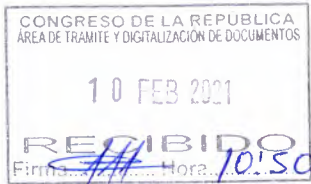




PROYECTO DE LEY N° _____



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL REPRESAMIENTO DE AGUA EN CABECERAS DE CUENCA.

La congresista de la República **JULIA BENIGNA AYQUIPA TORRES**, integrante del grupo parlamentario Frente Popular Agrícola FIA del Perú (FREPOP), en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme a lo establecido en los artículos 22° inciso c) 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL REPRESAMIENTO DE AGUA EN CABECERAS DE CUENCA

Artículo 1. - Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública el represamiento y construcción de infraestructura

hidráulica de agua pluvial, fluvial y la proveniente de la desglaciación de los nevados perpetuos a nivel nacional.

Artículo 2. – Alcance de la Ley.

La presente norma tiene por alcance asegurar la sostenibilidad en la provisión del recurso hídrico para consumo humano y riego destinado a la agricultura.

Artículo 3.- Entidad encargada

Autorizar al Poder Ejecutivo, que, en coordinación con los Ministerios de Economía y Fianzas, de Desarrollo Agrario y Riego, del Ambiente, Proinversión, los gobiernos regionales correspondientes y demás autoridades competentes, adopten las acciones de elaboración de estudios técnicos y planeamiento integral que permitan la ejecución de las obras necesarias.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a). Marco conceptual

El Perú desde épocas prehispánicas ha logrado sustentar su economía con la agricultura, tal es así que los incas supieron aprovechar el recurso hídrico con absoluta racionalidad e incluso la morfología desfavorable del territorio nacional fue acondicionada con los mundialmente reconocidos y famosos andenes, que permitieron incrementar la frontera agrícola de los antiguos peruanos.

El Perú en varias regiones sufre el stress hídrico, que impide el desarrollo sostenible de la agricultura industrial y el

correspondiente a la agricultura de consumo, precisamente debido a la escasez de agua en épocas de estiaje; sin embargo en épocas de avenida, observamos impasibles como millones de metros cúbicos de agua dulce terminan en el mar, sin posibilidades de su aprovechamiento, precisamente porque no existen obras de infraestructura hidráulica que permitan su uso eficiente en estas épocas;

Es necesario tomar en cuenta que los problemas descritos en párrafos precedentes, tienen solución efectiva en una decisión política que entienda que la agricultura de exportación y la agricultura de productos de pan llevar, es determinante para la subsistencia de las familias peruanas, la primera porque es fuente de importantes divisas y la pequeña agricultura tiene como propósito proveernos en la mesa de alimentación diaria; ello implica que son complementarios y no excluyentes y merecen prioritario apoyo como el contenido en la presente iniciativa legislativa.

Las razones por los que los países construyen grandes represas es diverso, almacenar agua para épocas de estiaje, en el marco de políticas visionarias o prevenir desastres, en el caso de China la Presa de las Tres Gargantas, en el curso del río Yangtsé, se desarrolló para evitar las inundaciones masivas desde tiempos inmemoriales, que en cada década causaban innumerables muertes, habiendo alcanzado en el siglo XX la cifra de fallecidos como consecuencia de las inundaciones, a unas 300,000 personas; represa que podrá almacenar 39,300 hm³, su

construcción se inició el 5 de junio del año 1995 y terminó oficialmente el 20 de mayo del 2006, nueve meses antes de lo previsto, con una inversión de US\$75 mil millones.¹

No es posible que todos los años, como consecuencia del estiaje, exista la imperiosa necesidad de declarar en estado de emergencia por déficit hídrico en diversas zonas del país, intentando paliar el riesgo inminente de desabastecimiento del agua para la agricultura; en tanto que en épocas de avenida, se intenta ejecutar tareas de limpieza de canales y drenes y reforzamiento de márgenes de ríos, debiendo todos los años lamentar o extremas sequías o inundaciones que siempre perjudican a la gente más humilde; trayendo como consecuencia la imperiosa necesidad de importar alimentos del extranjero, cuando podemos cultivarlo y cosecharlo en nuestras propias tierras.

Lo indicado en el considerando precedente se evidencia en una publicación efectuada por Carlos García Jerí, Gerente Centro de Comercio Exterior Cámara de Comercio de Lima, con ocasión de sus 128 aniversario, en un una publicación titulada EL VOLUMEN DE LAS IMPORTACIONES DE ALIMENTOS CRECIÓ 17% EN LOS ULTIMOS CUATRO AÑOS; esto se demuestra en el hecho que por ejemplo el azúcar que se importa aproximadamente 360 mil toneladas anuales, representa el 28% de la importación de alimentos, siendo Colombia que provee el 62%, Brasil con el 19% y Guatemala el 18%; en el caso del arroz, la importación bordea las 200 mil toneladas anuales, siendo

¹ Link: https://es.wikipedia.org/wiki/Presa_de_las_Tres_Gargantas

nuestros principales proveedores el Uruguay con el 65%, Brasil (24%), Tailandia (7%) y los Estados Unidos (3%); tratándose de hortalizas y legumbres, importamos un total de 132 mil toneladas, de los cuales sólo cinco productos representan más del 80% del total importado, constituyendo las lentejas (32%), papas congeladas (21%), arvejas (18%), los frijoles (8%) y los garbanzos (3%); respecto a las frutas, el principal proveedor es Chile (70%), los productos que más aprecia el ciudadano peruano son las manzanas, duraznos, peras, pasas, ciruelas, etc.²

Es realmente preocupante, que, en un país, donde según el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), cuenta con 6,408 registros de variedades de papas nativas, de los cuales sólo 729 variedades cuentan con inscripción con información de procedencia y caracterización morfológica a nivel de planta y tubérculo, para cuyo registro se creó en el año 2008, el Registro Nacional de Papas Nativas Peruanas (RNPNP) por el Ministerio de Agricultura (MINAGRI), actualmente denominado Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI);³ actualmente, se esté importando nuestro producto de bandera, en perjuicio de los pequeños productores agrarios y en desmedro de nuestras divisas, lo que significa que en el Perú no tenemos una auténtica Política Agraria, que es necesario construirlo con urgencia.

² Link: https://apps.camaralima.org.pe/repositorioaps/0/0/par/r740_3/4.pdf

³ Link: <https://gestion.pe/economia/mercados/6-408-variedades-papa-registradas-peru-729-informacion-genetica-completa-268688-noticia/?ref=gesr>

b) Antecedentes normativos.

El artículo 67° de la Constitución Política del Estado, establece que ***“El Estado determina la política nacional de ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales”***; ello implica que debe elaborar políticas de Estado que le permitan desarrollar obras, como el sugerido en el presente proyecto normativo, que permitan el uso racional del recurso hídrico, evitando su desperdicio en épocas de avenida, como es el caso peruano, donde se pierden millones de metros cúbicos de agua que terminan en el mar.

Ley N° 31070, Ley que en su artículo 1° declara de necesidad pública e interés nacional la construcción y puesta en marcha de la represa la Polvareda en la provincia de Pisco, departamento de Ica; norma aprobada que demuestra el interés de la población resumida por un congresista de la república, que saludamos.

II. Efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional

El presente Proyecto de Ley no colisiona con la actual Constitución Política del Perú, ni contraviene norma alguna del sistema jurídico peruano, por el contrario, contribuye con la sostenibilidad de la agricultura a nivel nacional, generando las condiciones necesarias para concederle sostenibilidad al uso racional del recurso hídrico, pero que por falta de una política de Estado clara respecto a protección del agua, se pierde en épocas de avenida.

III. Análisis costo beneficio

La aprobación del proyecto de ley que se propone obedece a la necesidad de elaborar una política de Estado destinada a prever el almacenamiento de agua para riego y consumo humano, tomando en cuenta lo valioso que resultan siendo el recurso hídrico en las épocas actuales.

IV. Relación de la iniciativa con la agenda legislativa y las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional

La presente propuesta legislativa guarda relación con la décimo novena (19) Política de Estado del Acuerdo Nacional sobre "Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental" en la medida que integra la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales y culturales y de ordenamiento territorial y lograr el Desarrollo Sostenible del Perú.

Lima, 14 de enero del 2021.



Firmado digitalmente por:
AYQUIPA TORRES JULIA
BENIGNA FIR 21425881 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2021 12:16:36-0500

Julia Benigna Ayquipa Torres
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARREROS JESUS DEL
CARMEN FIR 18894109 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/02/2021 21:55:12-0500



Firmado digitalmente por:
GUTARRA RAMOS Robledo Noe
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2021 17:17:08-0500



Firmado digitalmente por:
RETAMOZO LEZAMA MARIA
CRISTINA FIR 41854380 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2021 12:19:15-0500



Firmado digitalmente por:
RAYME MARIN Alcides FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2021 22:18:16-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDA SANTOS Isaias FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2021 22:36:26-0500



Firmado digitalmente por:
CAYGUARAY GAMBINI Luz
Milagros FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2021 08:37:56-0500



Firmado digitalmente por:
MACHACA MAMANI Raul FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2021 10:13:55-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,15.....de.....FEBRERO.....del 20 21.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 7082 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
.....AGRARIA.....



.....
YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA